

UNIVERSIDAD SIGLO 21



---

TRABAJO FINAL DE GRADO – MANUSCRITO

CIENTIFICO

---

ABOGACIA

“EL GLIFOSATO Y SU REGULACION EN LA PROVINCIA DE  
CORDOBA”

“The use of glyphosate and the regulation in Córdoba”

**Autor: Sánchez Battu, Milagros**

**Legajo: ABG85955**

**Tutor: Caramazza, María Lorena**

**Rio Cuarto, Julio 2019**

## **Índice**

Resumen.....	2
Palabras claves:.....	2
Abstract.....	2
Keywords:.....	3
Introducción.....	4
Métodos .....	9
Resultados.....	10
Discusión .....	15
Referencias.....	24
Doctrina .....	24
Legislación.....	27

## **Resumen**

Con el crecimiento de la actividad agrícola, se dio un aumento en el uso de diversos agroquímicos, entre ellos, el glifosato. El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo principal analizar si el uso de este químico se encuentra específicamente regulado en Córdoba y las consecuencias que puede generar su uso desmedido y sin control. Para esto, se hizo uso de jurisprudencia internacional y nacional y se analizaron las distintas leyes existentes tales como Ley General de Ambiente n° 25.675 y la Ley n° 9.641 de la Provincia de Córdoba que regula el uso de agroquímicos. Cabe recordar, que desde la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, Argentina reconoce el derecho a un ambiente apropiado. Mediante el artículo 41, se busca la protección y la tutela de un interés de incidencia colectiva que incluye a todos los habitantes del territorio argentino. Asimismo, se identificaron diversos casos alrededor del mundo donde se pueden observar las consecuencias negativas del uso indiscriminado del glifosato.

**Palabras claves:** Glifosato, agroquímicos, Derecho Ambiental, Ley General de Ambiente

## **Abstract**

With the growth of agricultural activity, there was an increase in the use of several agrochemicals, including glyphosate. The purpose of this research work is to analyze if the use of this chemical is specifically regulated in Cordoba and the consequences that can generate the excessive use without control. For this, was used international and national jurisprudence and were analyzed different laws such as General Law on environment No. 25.675 and Law No. 9.641 of the Province of Córdoba which regulate the use of agrochemicals. It is necessary to remember, that from the reform of the National Constitution in the year 1994, Argentina recognizes the right to an appropriate

environment. Through the article 41, looking for the protection and the tutelage of an interest of collective incidence that includes all the inhabitants of the Argentine territory. Also, diverse cases around the world were identified and there can be observed the negative consequences of the indiscriminate use of the glyphosate.

**Keywords:** Glyphosate, agrochemicals, Environmental Law, General Law on Environmental

## Introducción

En el presente Trabajo Final de Graduación, investigaremos acerca de las consecuencias y el impacto que genera en el medio ambiente y en los seres vivos, el uso desmedido de glifosato y otros agroquímicos en los cultivos.

Realizaremos un análisis sobre el grado de control existente y la legislación vigente relacionada con lo ut-supra mencionado.

Desde la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, Argentina reconoce el derecho a un ambiente apropiado. Mediante el artículo 41, se busca la protección y la tutela de un interés de incidencia colectiva que incluye a todos los habitantes del suelo argentino.

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. (Constitución Nacional, 1994, art. 41)

Cabe recordar como antecedente, que en el año 1973 se creó la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación cuyo objetivo era asistir al Presidente y al Jefe de Gabinete en cuestiones de política ambiental. Este organismo que puso a la Argentina a la vanguardia en materia ambiental en América Latina, fue disuelto por el gobierno militar en 1976 y restituido en el año 1992 durante el gobierno de Carlos Saúl Menem. Actualmente existe una Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

La Ley 25.675 “Ley General de Ambiente”, sancionada y promulgada en noviembre del año 2002 establece “los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable” (Ley 25.675, 2002) y una serie de principios de la política ambiental. Asimismo, se encarga de ratificar el Pacto Federal Ambiental del año 1993, cuyo objetivo es la promoción de políticas de desarrollo ambiental en todo el territorio Nacional.

Dentro de las principales actividades económicas que se desarrollan en la Argentina se encuentra la agricultura, siendo los cultivos más importantes los de trigo, soja, maíz, sorgo, arroz y girasol. Nuestro país adoptó un modelo de agricultura biotecnológica basándose en formatos de empresas de origen estadounidense. Argentina se convirtió de esta manera, en uno de los primeros países en utilizar este sistema.

Según el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) la siembra directa “es parte de un sistema integral de producción de granos que evolucionó hacia la implantación del cultivo sin remoción de suelo y con una cobertura permanente del suelo con residuos de cosecha” (INTA, 2011)

Este sistema, si bien es mucho más rápido y permite el cultivo incluso en tierras poco rentables, genera que las plagas se vuelvan cada vez más resistentes. Por esta razón, los agricultores utilizan concentraciones cada vez mayores del glifosato, conocido también como “Agente Naranja”. El antecedente histórico del uso de este químico, lo fue durante la Guerra de Vietnam “cuando los aviones estadounidenses esparcían la sustancia como agente naranja sobre la jungla para matar la vegetación y privar de camuflaje al Viet Cong” (El País, 2019)

El uso del glifosato en la Argentina fue aprobado por decreto el 25 de marzo de 1996 bajo la presidencia de Carlos Saúl Menem. El mismo autorizaba la producción de la semilla y los productos de la soja tolerante al herbicida glifosato.

Argentina, desde entonces, se fue convirtiendo en el mayor consumidor a nivel mundial de glifosato. Damián Marino, científico del Centro de Investigaciones de Medio Ambiente que depende de la Universidad Nacional de La Plata y del CONICET, expuso al respecto:

En los últimos 10 años entraron más de 1000 millones de litros de glifosato. Este número pone a la Argentina en el primer puesto a nivel mundial en la cantidad de uso de plaguicidas por habitante por año (10 litros de plaguicidas por habitante por año). En las distintas muestras ambientales que se toman en nuestro país, se puede ver que el glifosato ocupa entre el 80 o 90 % de la carga másica total de plaguicidas de la muestra. (Marino, Universidad Nacional de La Plata, 2018)

Este químico, se encuentra presente en los cultivos, en los alimentos derivados de éstos y en el agua. Para el caso, la cuenca del río Paraná se encuentra contaminada con

glifosato, en concentraciones mayores a los niveles que son recomendados para la protección de los ambientes hídricos. El estudio "Presencia y destino de pesticidas en el tramo argentino de la cuenca de los ríos Paraguay-Paraná", cuyo título original es "Occurrence and fate of pesticides in the Argentine stretch of the Paraguay-Paraná basin" fue publicado en enero de 2017 en la revista científica internacional *Environmental Monitoring and Assessment*.

En el año 2015, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), la cual depende de la Organización Mundial de la Salud (OMS), incorporó al glifosato dentro de la lista de sustancias probablemente carcinógenas para los humanos (grupo de sustancias 2A). Posteriormente, tras una revisión de seguridad realizada por la OMS y la FAO y muy cuestionada por distintos organismos a nivel mundial; se determinó que es improbable que el glifosato represente un riesgo carcinógeno para los humanos. El Tribunal General de la Unión Europea (TGUE), en marzo de 2019 sentenció a la Autoridad Europea de la Seguridad Alimentaria (EFSA) a permitir el acceso a estudios de toxicidad y carcinogenicidad de la sustancia química del glifosato. El fallo del TGUE, que puede ser apelado, se funda en el interés público superior con respecto al interés basado en la protección de intereses comerciales de una persona física o jurídica

El interés del público en acceder a la información relativa a las emisiones en el medio ambiente consiste precisamente en conocer no solo lo que es, o será de manera previsible, liberado en el medio ambiente, sino también entender el modo en el que el medio ambiente puede verse afectado por las emisiones en cuestión (Curia Europea, 2019)



Las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba son las principales productoras de soja y por lo tanto aquellas en las que más se utilizan agroquímicos, a los fines de lograr de una manera más rápida y económica el cultivo del mismo. Si bien en la Provincia de Córdoba, rige la Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba N° 10.208 y la Ley de Agroquímicos N° 9.164, estas no han sido suficiente para lograr controlar.

Debemos recordar que la Constitución Nacional establece los presupuestos mínimos para la protección del ambiente, pero la legislación dictada en consecuencia posee grandes lagunas jurídicas en este aspecto. Se suma a esto, el interés económico inmediato y la falta de conciencia y participación de la población.

Esta problemática de carácter mundial, tiene en la Argentina un fuerte impacto cuya consecuencia es, entre otras, el severo impacto en la salud de los habitantes. Cada vez es mayor con el impulso de particulares afectados y Organizaciones No Gubernamentales, el tratamiento del uso desmedido del elemento mencionado. En el caso particular de nuestro país, apoyándose en la vulneración de derechos fundamentales de los seres humanos garantizados en la Constitución Nacional como la salud y el ambiente.

Ante este cuadro de situación nos preguntamos ¿en la actualidad el uso de glifosato se encuentra reglamentado en la Provincia de Córdoba?

El objetivo general de este trabajo se enmarca analizar y conocer la reglamentación imperante, en la actualidad, en la Provincia de Córdoba, respecto al uso del glifosato.

En cuanto a los objetivos específicos, nos encontramos con los siguientes:

- Identificar y conceptualizar las actividades aplicables al uso del glifosato

- Relevar e identificar la legislación provincial que regule el uso de dicho agroquímico.
- Comparar la legislación Provincial existente sobre el glifosato con la legislación Nacional e Internacional.
- Describir el artículo 41 de la Constitución Nacional y su concordancia con los tratados internacionales en materia ambiental.
- Identificar los casos y la jurisprudencia que existe sobre el uso de los agroquímicos en el país y en el derecho comparado.

### **Métodos**

El presente proyecto es de carácter cualitativo lo que permite que obtengamos una interpretación más profunda de la temática elegida. Asimismo, se utilizará un tipo de estudio descriptivo y exploratorio ya que se buscará recolectar la mayor cantidad de información posible sobre la problemática planteada y se especificarán cuáles son las características y las propiedades más importantes del medioambiente y de los agroquímicos.

La información se obtendrá de instrumentos tales como registros, documentos, entrevistas, jurisprudencia, fallos, artículos de normas, leyes, decretos, ordenanzas, documentos especializados en el tema, entre otras.

La investigación se encontrará dividida en fases, comenzaremos conceptualizando al glifosato y a los distintos tipos de agroquímicos, cuáles son sus funciones y sus principales características. Posteriormente, analizaremos el impacto y los daños que provoca su uso en la salud de la población, en los seres vivos y en el ambiente.

Luego, se procederá a analizar el grado de protección ambiental existente en nuestra legislación nacional y provincial, haciéndose hincapié en el artículo 41 de la Constitución Nacional, en la Ley General de Ambiente N° 25.675, Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba N° 10.208 y la Ley de Agroquímicos de la Provincia de Córdoba N° 9.164. Además, se realizará un análisis del derecho comparado.

### **Resultados**

El glifosato es un principio activo herbicida que se usa para controlar las malezas. Al igual que los demás agroquímicos, lo que busca es prevenir enfermedades que puedan afectar a la producción, elaboración o comercialización de los productos agropecuarios.

La Provincia de Córdoba cuenta con la Ley de Agroquímicos N° 9.164, cuyos objetivos principales son la protección de la salud humana y de los recursos frente a aquellos daños que puedan sufrir en perjuicio del mal uso de los agroquímicos. Asimismo, pretende lograr la disminución del impacto ambiental que éstos generan. Por otro lado, establece qué es un agroquímico, definiéndolo como todo aquel producto químico utilizado para combatir distintos tipos de plagas.

Recientemente, un concejal de la ciudad de Cosquín, Raúl Cardinali de Unión por Córdoba (UPC), a través de la ordenanza 3735/2019 propuso prohibir su uso y comercialización tanto en el espacio terrestre como en el aéreo. Si bien la misma había obtenido la media sanción por parte del concejo deliberante, el intendente de Cosquín vetó el proyecto por razones de competencia e inconstitucionalidad.

Esto mismo sucedió en la Provincia de Chubut, donde luego de haberse aprobado por la legislatura la sanción de una ley que prohibía el uso del glifosato, el Gobernador

Mario Arcioni anunció que la vetaría. Ésta decisión se fundó en que la misma, carecía de sustento técnico y científico y que fue promovida por cuestiones únicamente electorales.

Actualmente existen ya 12 ciudades en el país que prohíben el uso, la venta y la comercialización del herbicida glifosato. Entre ellas se encuentran Bariloche (2010), El Bolsón (2015), Cholila (2015), Lago Puelo (2015), Epuyén (2015), Gualaguaychú (2018), General Alvear (2017), Rosario (2017), Rincón (2018), Santa Fe capital.

La provincia de Misiones es la única que cuenta desde el año 2018 con la Ley XVI-124 que prohíbe el uso de éste químico en todo su territorio. La misma comenzará a regir a partir del 1 de abril de 2020. Dicho plazo es establecido con el fin generar un cambio en los sistemas productivos actuales utilizando métodos que sean más benignos con el medio ambiente.

En cuanto al derecho comparado, no son muchos los países en los cuales el uso de este químico se encuentre regulado. En el año 2017, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) luego de dos años de intensos debates al respecto, decidieron renovar por 5 años más la licencia para el uso del glifosato. No obstante, los países poseen la libertad para prohibir o no su uso, tal es el caso del gobierno francés que prometió que para 2021 el glifosato estaría prohibido para sus principales usos.

Colombia, Brasil, El Salvador y Sri Lanka si bien en un principio dictaron leyes en las que se prohibía su uso e importación las mismas fueron anuladas con posterioridad.

Debido a esta escasa regulación y control del glifosato, el uso del mismo es cada vez mayor. De acuerdo a un estudio realizado por Greenpeace, entre 1974 y 2014 se ha esparcido más de 8.600 millones de kg de glifosato en el mundo.

En 2014 el Servicio Internacional de Adquisición de Aplicaciones de Agrobiotecnología, indicó cuales son los países con mayor área cultivada con glifosato. Entre ellos se encontraban Estados Unidos, Brasil, Paraguay y Argentina, la cual en ese momento, ocupaba el tercer puesto consumiendo unos 320 millones de litros. Actualmente, Argentina se encuentra en el primer lugar a nivel mundial en la cantidad de uso de glifosato.



<sup>1</sup>Fuente: ASOCIACIÓN SALUD Y AGROECOLOGÍA (ASIA)

El artículo 41 de la Constitución Nacional, establece que es competencia de la Nación dictar los presupuestos mínimos de protección ambiental y que las provincias pueden complementarlos conforme a las necesidades de sus territorios. Por lo tanto, las provincias pueden prohibir una práctica o un producto si observan que produce algún daño para la salud o para el ambiente.

<sup>1</sup>Fuente: ASOCIACIÓN SALUD Y AGROECOLOGÍA (ASIA) Recuperado de <https://associacionlutiagroecologia.wordpress.com/2015/05/20/america-latina-paises-de-la-region-analizan-prohibir-el-uso-del-glifosato-en-la-produccion-diario-5dias/>

En el caso de los agroquímicos, estos presupuestos se encuentran contemplados en la Ley de presupuestos mínimos para productos fitosanitarios n°27.279. Los objetivos de la misma son los siguientes:

- Garantizar que la gestión integral de los envases vacíos sea efectuada de un modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente.
- Asegurar que el material recuperado de los envases que hayan contenido fitosanitarios no sea empleado en usos que puedan implicar riesgos para la salud humana o animal, o tener efectos negativos sobre el ambiente.
- Mejorar la eficacia de la gestión, considerando las estructuras y métodos preexistentes en cada jurisdicción, de conformidad con el principio de progresividad.
- Dinamizar el procedimiento administrativo para el registro y autorización de los sujetos comprendidos en la presente ley.
- Establecer y definir las diferentes etapas y eslabones comprendidos en la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios.

Por otro lado, Argentina ha ratificado varios tratados internacionales en materia ambiental y en regulación del uso de agroquímicos. Entre estos encontramos los Convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo.

El Convenio de Rotterdam, fue firmado en septiembre de 1998 entrando en vigor recién en el año 2004. Argentina lo ratificó en el año 2000 mediante la Ley 25.278. Su objetivo es promover la responsabilidad compartida en el comercio internacional de químicos peligrosos para proteger al medio ambiente y a la salud. Además, impone la

obligación de cumplir con el procedimiento de Consentimiento Fundado Previo que permite que los países importadores conozcan las características de estos productos.

El Convenio de Basilea, se encarga de regular el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Busca manejar el traslado inadecuado y evitar el derramamiento de los mismos los cuales causan grandes problemas de salud en la población y contaminan el ambiente. Argentina lo ratificó en abril de 1991 con la Ley 23.922.

Por otro lado, el Convenio de Estocolmo también conocido como Convenio sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) y tiene como objetivo proteger la salud humana de dichos contaminantes prohibiendo el uso, la producción, la importación y la exportación de aquellos que causan anomalías y enfermedades en los seres humanos y en los animales. Fue firmado en el año 2001 y ratificado por la Argentina en el año 2004 por la Ley 26.011.

El aumento del uso del glifosato, ha provocado que aparezcan cada vez más casos de personas cuya salud se ha visto afectada a causa del uso desmedido del glifosato. Uno de los más conocidos y el que sentó precedente para los demás, es el del estadounidense Dewayne Johnson quien trabajaba como jardinero y se encargaba de aplicar el herbicida 30 veces al año. En 2014 le diagnosticaron cáncer y a raíz de los estudios realizados por la OMS en el año 2015 decidió demandar a la empresa proveedora del químico. Finalmente en Agosto de 2018 una jueza de San Francisco falló a su favor afirmando que el glifosato sí representó un peligro sustancial.

En el año 2018, un vecino de la localidad de Guatraché, La Pampa, demandó al intendente por el uso ilegal e irregular de glifosato en fumigaciones urbanas que generó

un grave riesgo para la salud de la población. Sostuvo a su vez, que el personal municipal utilizaba mochilas de fumigación cargadas con el pesticida para erradicar las malezas de las plazas y que esto lo realizaban sin ningún tipo de control de dosis y tampoco utilizaba barbijos como protección lo cual implica una violación a la Ley Provincial de Agroquímicos de La Pampa 1173.

### **Discusión**

El objetivo principal de este trabajo de investigación fue analizar y conocer sobre la legislación existente en la Provincia de Córdoba con respecto al uso del glifosato.

Esta temática, está muy presente en la actualidad y esto se debe a que cada vez son más los municipios, las provincias e incluso los países que deciden tomar medidas con respecto a los agroquímicos, y en particular el glifosato, para poder prevenir daños y dar soluciones a los que ya se encuentran. La utilización en grandes medidas de estos químicos, pone en riesgo la salud de la población y genera menoscabos en el ambiente.

Esta fue la principal razón por la cual se decidió abordar con esta problemática, ya que al momento de investigar sobre el mismo resultaron impactantes los casos de personas cuya salud se vio afectada por el uso de este agroquímico. A pesar de ser una cuestión que se encuentra vigente actualmente, es escasa la información y la trascendencia que hay en la población sobre la misma.

El primer objetivo específico del trabajo, buscaba identificar cuáles eran los usos que se le daba al glifosato. Con respecto al mismo, no existieron limitaciones para obtener la información ya que este agroquímico, al igual que otros, se utiliza con la finalidad de erradicar las plagas de las cosechas. La diferencia que posee con los demás, es que el



glifosato fue creado específicamente para ser utilizado en aquellas siembras en donde se haga uso de semillas que fueron modificadas genéticamente.

Es un herbicida sistémico, es decir, que una vez que se lo aplica a la planta, éste es absorbido por los tejidos para matar a las malezas.

Las provincias, conforme a sus facultades y competencias, pueden dictar leyes regulatorias del uso de los agroquímicos, las que a su vez deben encontrarse en concordancia con lo establecido por la Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales y las Leyes Generales de Ambiente.

En cuanto a la Legislación Provincial existente, la Constitución de la Provincia de Córdoba establece en el artículo 66 que

Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia.

El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello, dicta normas que aseguren:

1. La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos.

2. La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente.
3. Una distribución equilibrada de la urbanización en el territorio.
4. La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos. (Constitución de la Provincia de Córdoba, 1987, Art.66)

Además, en el año 2004, la Legislatura de Córdoba aprobó la Ley 9164 de Productos químicos o biológicos de uso agropecuario, cuyo objetivo principal es la protección de la salud humana, de la producción agropecuaria y de los recursos naturales. Asimismo, se busca evitar los daños que puedan causarse en las actividades agrarias y consolidar el desarrollo sustentable.

La Ley ut supra mencionada, debe ser acatada por toda las personas, ya sean físicas o jurídicas, que se dediquen a la elaboración, transporte, distribución, comercialización, uso y cualquier operación en la cual se utilicen productos químicos o biológicos dentro del territorio de la Provincia de Córdoba. Además, establece la responsabilidad de cada uno de ellos y las sanciones que deberán soportar en caso de incumplimiento.

Como se puede observar, nuestra provincia solamente regula la utilización de los agroquímicos en general y no posee una legislación particular que se encargue de la regulación del uso del glifosato.

A pesar de esto, como ya hemos mencionado con anterioridad, cada vez son más las localidades que quieren hacerle frente a este herbicida. Uno de los primeros Municipios en la Provincia fue Malvinas Argentinas, una pequeña localidad rural que se encuentra a 14 km de la Ciudad de Córdoba. En el año 2014 obtuvo reconocimiento a nivel internacional por liderar una de las principales batallas de América Latina en contra de este químico. Luego de innumerables protestas por parte de los vecinos, y otros activistas de distintas partes del mundo, se logró frenar la construcción de la mayor planta de semillas de maíz transgénico de América Latina, que iba a funcionar en dicha localidad.

Así fue como en enero de 2014, la Justicia hizo lugar al amparo interpuesto por los vecinos y ordenó que se detenga la obra. El fallo exigió al municipio que paralizara el proyecto y que se realizara un estudio de impacto ambiental.

La Secretaría de Ambiente de Córdoba rechazó el estudio que había sido presentado por la empresa. Dicho rechazo se fundó en que el mismo poseía carencias técnicas ya que no aclaraba la manera en que se trataría a los desechos y al agua contaminada por los agroquímicos.

Si bien en Córdoba no hay una reglamentación específica para el uso del glifosato, no sucede lo mismo en el resto de las provincias del país. Tal es el caso de Misiones que cuenta con la Ley XVI-124, la que comenzara a regir a partir del 1° de abril de 2020. Una de sus autoras, es la ministra de Agricultura Familiar, Marta Ferreira, quien explicó que "se utilizan productos incluso en verduras de hoja que consumimos y pueden ser peligrosos para la salud" (Ferreira, M; Canal 12, 2018). También planteó la necesidad de realizar una campaña de concientización sobre los efectos nocivos que genera en la salud

y en el ambiente; y realizar a su vez, un proyecto de ley que se encargue de incentivar la agroecología.

En 2018, el Concejo de la ciudad de Santa Fe sancionó una ordenanza en la que se prohíbe la aplicación y utilización del glifosato en todo el territorio de la ciudad. Se modificó la ordenanza 11.462 prohibiendo la aplicación terrestre y la aérea de productos fitosanitarios de clase toxicológica I, II, III y IV y en especial el glifosato, conforme a lo establecido por la Ley de productos fitosanitarios N° 11.273 de la Provincia de Santa Fe.

La ciudad de Santa Fe no es la única de la provincia en prohibir el uso del glifosato. Con anterioridad lo hicieron las localidades de Rosario y Rincón.

Al igual que lo que ha sucedido en muchas ciudades argentinas, tales como Cosquín y Chubut donde las leyes que prohibían el uso del glifosato fueron vetadas, son varios los casos de países que han intentado regular, sin éxito, la aplicación de este químico.

En octubre de 2015, Colombia logró detener la fumigación con glifosato luego de que la corte pidiera que se aplicara el principio de precaución en caso de que la salud de las comunidades pudiera verse afectada. Pocos meses después, se permitió nuevamente su uso bajo la fundamentación de que este químico servía para combatir los cultivos ilícitos.

En marzo de 2019, luego de haberse conocido un estudio realizado por la Universidad de Columbia, la Corte Constitucional de Colombia decidió reabrir el debate convocando a una nueva audiencia pública para analizar los posibles daños que el uso del glifosato puede causarle a la salud de las personas. En dicho estudio, se reveló que en

Brasil, entre los años 2000 y 2010, la utilización de este herbicida aumentó la probabilidad de más de 557 muertes adicionales de niños.

En Agosto de 2018, Luciana Raquel Tolentino de Moura, jueza de Brasilia, había paralizado la utilización en Brasil de productos que contuvieran glifosato hasta que la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa) evaluara el nivel de toxicidad de la sustancia. Un mes después, el Tribunal Regional Federal de la Primera Región decidió revertir la decisión al considerar que provocaba un importante daño a la economía nacional generando riesgo de desabastecimiento y quiebra de productividad en el mercado.

Es evidente que los intereses políticos y económicos son fuertes y en algunos casos, como en el de Brasil, más importantes que la protección de derechos fundamentales como lo son el ambiente y la salud.

Con respecto al último objetivo planteado, cada vez son más los casos que se conocen en donde el uso de agroquímicos, en particular el glifosato, ha producido daños en la salud y en el ambiente.

Uno de los más emblemáticos y que a su vez, fue el primer juicio penal que se dio en Latinoamérica sobre esta materia, es el del Barrio Ituzaingo Anexo de la ciudad de Córdoba. En el 2002, la agrupación “Madres de Ituzaingo” denunció casos de cáncer, malformaciones y otras enfermedades por el uso de agroquímicos. Luego de innumerables reclamos realizados a las autoridades municipales, se constató que el agua de la zona se encontraba contaminada con plomo, arsénico y otros tipos de plaguicidas. Ante esta situación, se declaró la emergencia sanitaria y ambiental y se prohibieron las fumigaciones en un radio de 2.500 metros alrededor del barrio.

En el año 2006 la Dirección de Ambiente Municipal de Córdoba, realizó análisis de sangre a 30 chicos del barrio Ituzaingo. Los resultados arrojaron que en 23 de ellos existía la presencia de pesticidas. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) convocada por la Municipalidad confirmó las denuncias y determinó que el barrio se trataba de un sitio contaminado por plaguicidas y recomendó incrementar el control sobre las fumigaciones. Finalmente la causa llegó a juicio penal en el año 2012, donde el Tribunal determinó que suponen un delito todas aquellas fumigaciones que ponen en riesgo la salud.

A nivel internacional, el caso que sentó precedentes para los que aparecieron con posterioridad, fue el de Dewayne Johnson. En 2016, fue presentado el caso de Johnson y a causa de la gravedad de su linfoma, debió acelerarse el proceso. Dewayne, trabajaba como gerente de control de plagas en California y llegó a aplicar el herbicida hasta 30 veces al año.

El jurado del Tribunal Superior de San Francisco falló a favor del Sr. Johnson y sentenció a la empresa productora de glifosato a pagar 39 millones de dólares en compensaciones y 250 millones más en daños punitivos.

Un caso similar se dio en mayo de 2019, donde un jurado de California otorgó más de 2 mil millones de dólares a una pareja que denunció que el glifosato les provocó su cáncer, convirtiéndose así en el tercer fallo consecutivo dictado por Estados Unidos contra la empresa productora. El jurado analizó los documentos internos de la empresa y sostuvo que la compañía actuó de manera negligente y no advirtió sobre los riesgos de su uso.

Actualmente, existen 13.400 juicios en los Estados Unidos contra la productora del glifosato por el riesgo de cáncer. A pesar de esto, siguen negando las acusaciones y sosteniendo que este herbicida es seguro para el uso humano.

Este químico contamina aguas, suelo y también los alimentos. Existen investigaciones que demuestran la gravedad de las consecuencias producto de su mal uso, tanto para el ambiente como para los seres vivos. En abril de 2019, en un estudio realizado por Michael Skinner, físico de la Universidad del Estado de Washington, se encontró que el glifosato podría generar problemas en las funciones biológicas que perduren durante varias generaciones.

Luego de haber investigado las distintas normativas que regulan el uso de los agroquímicos y del glifosato, tanto a nivel nacional como internacional, y algunos de los casos existentes en el mundo, sobre las consecuencias que su uso indiscriminado produce, podemos plantear como sugerencia la creación de una ley que prohíba el uso del mismo o que en su defecto, establezca parámetros de aplicación y sanciones más severas en caso de incumplimiento. Asimismo, sería de gran importancia y ayuda la creación de un organismo que se encargue del control y fiscalización del uso del glifosato.

Además, es necesario generar conciencia en la población y sobretodo en los productores agropecuarios, sobre los riesgos y las consecuencias que puede causar el uso desmedido de éste químico. Se requiere que se dejen de lado los intereses políticos y económicos y se priorice a la salud humana y al ambiente.

El daño que se produce nos afecta a toda la población y sus efectos pueden perdurar afectando a futuras generaciones.

Tanto a nivel provincial como nacional se debería hacer una mirada a lo que sucede en el exterior con respecto al glifosato. Cada vez son más los casos de personas cuya salud se ha visto afectada negativamente a causa del uso desmedido de éste químico.

En países como Malawi, Vietnam, Bermudas y otros 13 más, se están tomando de manera progresiva, las medidas necesarias para lograr la prohibición total de este herbicida. Pero lo cierto es que, Argentina, utiliza cada vez más el glifosato ignorando los riesgos que genera su uso.

Si bien Córdoba debería ser una de las provincias donde más se legisle sobre esta materia ya que, fue una de las primeras de Latinoamérica en iniciar un juicio penal por el mal uso de agroquímicos con el caso del Barrio Ituzaingo Anexo, eso no sucede y es incluso una de las cuales más trabas y obstáculos ha puesto a todos aquellos legisladores que presentaron proyectos para lograr la prohibición de su uso. Por lo tanto, sería necesaria una reforma de la Ley 9.164, ya que la misma es insuficiente. Es sumamente importante, no solamente en Córdoba sino en todo el país, ampliar las zonas de prohibición de uso de los agroquímicos para que de este manera sea menor el riesgo de afectar la salud de la población.

El Estado deberá buscar un solución que logre coordinar y consensuar los intereses de toda la población, pero siempre priorizando proteger los derechos fundamentales del hombre, como lo son la salud y el ambiente sano.



## Referencias

### Doctrina

- ABC Sociedad (27/11/2017) *La UE renueva la licencia del glifosato hasta 2022* Recuperado de [https://www.abc.es/sociedad/abci-renueva-licencia-glifosato-hasta-2022-201711271630\\_noticia.html](https://www.abc.es/sociedad/abci-renueva-licencia-glifosato-hasta-2022-201711271630_noticia.html)
- AgroVoz (03/09/2018) *Glifosato: la Justicia de Brasil revoca la decisión que prohibía su uso* Recuperado de <http://agrovoy.lavoz.com.ar/agricultura/glifosato-justicia-de-brasil-revoca-decision-que-prohibia-su-uso>
- BBC Mundo (11/08/2018) *El jardinero con cáncer terminal que ganó a Monsanto una demanda por US\$289 millones.* Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45153467>
- Beck, D., King, S., Kubsad, D., Nilson, E., Saddler, I., Skinner, M. (23/04/2019) *Assessment of Glyphosate Induced Epigenetic Transgenerational Inheritance of Pathologies and Sperm Epimutations: Generational Toxicology.* Recuperado de <https://www.nature.com/articles/s41598-019-42860-0>
- Canal 12 (22/06/2018) *Destacan el tratamiento de proyecto de Ley busca prohibir el uso del Glifosato y agrotóxicos en Misiones.* Recuperado de <https://misionesonline.net/2018/06/22/destacan-tratamiento-proyecto-ley-busca-prohibir-uso-del-glifosato-agrotoxicos-misiones/>
- Cardenas, S. El Colombiano (13/08/2018) *¿Qué países usan y prohíben el glifosato en el mundo?* Recuperado de

<https://www.elcolombiano.com/internacional/el-mapa-del-uso-y-prohibicion-del-glifosato-en-el-mundo-NX9154528>

- Comunicado de prensa del Tribunal General de la Unión Europea N° 25/19 (2019) Recuperado de <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2019-03/cp190025es.pdf>
- Diario 26 (27/04/2019) *13.000 demandas judiciales contra Monsanto por uso de herbicida glifosato.* Recuperado de <http://www.diario26.com/266453--13-000-demandas-judiciales-contramonsanto-por-uso-de-herbicida-glifosato>
- El País (25/02/2019). *El interminable legado del agente naranja en Vietnam.* Recuperado de [https://elpais.com/internacional/2019/02/25/actualidad/1551103125\\_076559.html](https://elpais.com/internacional/2019/02/25/actualidad/1551103125_076559.html)
- Espinosa, J E (15/02/2019) *El glifosato no es la solución para Colombia* Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2019/04/15/glifosato-colombia-duque/>
- FM Sonidos La Pampa (26/08/2016). *Presentación judicial por uso ilegal de glifosato en fumigaciones urbanas* Recuperado de <https://fmsonidos.com.ar/nota/5944/presentacion-judicial-por-uso-ilegal-de-glifosato-en-fumigaciones-urbanas>
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) (2011). *Siembra directa. (p.1)* Recuperado de [https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-siembra\\_directa\\_2011.pdf](https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-siembra_directa_2011.pdf)

- Marino, D. (2018) *Científicos de la UNLP advierten que el glifosato está en todos los lados.* Recuperado de <https://unlp.edu.ar/investigacion/cientificos-de-la-unlp-advierten-que-el-glifosato-esta-en-todos-lados-10058>
- Perfil (06/06/2019) *Agroquímicos: el cáncer podría no ser el único riesgo del glifosato* Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/bloomberg/bc-cancer-puede-no-ser-el-unico-riesgo-de-glifosato-mark-buchanan.phtml>
- Radio Francia Internacional RFI (16/01/2019) *La justicia francesa prohíbe el uso de un herbicida con glifosato.* Recuperado de <http://es.rfi.fr/francia/20190116-la-justicia-francesa-prohibe-el-uso-de-un-herbicida-con-glifosato>
- Salcedo Y. Associació salut i agroecologia (ASIA) (20/05/2015) *América Latina: Países de la región analizan prohibir el uso del glifosato en la producción.* Recuperado de <https://associaciosalutiagroecologia.wordpress.com/2015/05/20/america-latina-paises-de-la-region-analizan-prohibir-el-uso-del-glifosato-en-la-produccion-diario-5dias/>
- Smink, V. BBC Mundo (12/12/2014) *Malvinas Argentinas, la comunidad que logró frenar a Monsanto, el gigante de los transgénicos.* Recuperado de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/12/141128\\_argentina\\_transgenicos\\_monsanto\\_vs](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/12/141128_argentina_transgenicos_monsanto_vs)

- UNO Santa Fe (30/08/2018) *El concejo municipal prohibió la utilización y venta del herbicida glifosato en la ciudad* Recuperado de [https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/el-concejo-municipal-prohibio-la-utilizacion-y-venta-del-herbicida-glifosato-en-la-ciudad-08302018\\_r1KeChqwX](https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/el-concejo-municipal-prohibio-la-utilizacion-y-venta-del-herbicida-glifosato-en-la-ciudad-08302018_r1KeChqwX)

### Legislación

- Constitución de la Nación Argentina (1994) *Artículo 41* [Sancionada por el Congreso General Constituyente el 1° de mayo de 1853, reformada y concordada por la Convención Nacional Ad Hoc el 25 de septiembre de 1860 y con las reformas de las Convenciones de 1866, 1898, 1957 y 1994]. 2010. 2° Edición. La Ley. Buenos Aires
- Constitución de la Provincia de Córdoba (1987) *Artículo 66* Recuperado de <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/%28vLeyesxNro%29/CP00?OpenDocument>
- Ley General de Ambiente 25.675 (2002) Congreso de la Nación, Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>
- Ley 23.922. Apruébese el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripto en la ciudad de Basilea (Confederación Suiza). (15/04/1991). Congreso de la Nación, Argentina. Recuperado de

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/322/norma.htm>

- Ley 25.278. Apruébese el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (06/07/2000). Congreso de la Nación, Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63875/norma.htm>
- Ley 26.011. Apruébese el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia, el 22 de mayo de 2001. (16/12/2004). Congreso de la Nación, Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102996/norma.htm>
- Ley N° 27.279. Productos Fitosanitarios. (14/09/2016) Congreso de la Nación, Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/266332/norma.htm>
- Ley XVI – N.º 124. (2018). Cámara de Diputados de Misiones. Recuperado de <http://www.digestomisiones.gob.ar/uploads/documentos/leyes/Ley%20XVI%20-%20N%20124%20texto%20difinitivo.pdf>